

FACULTAD DE INGENIERIA

Acuerdo del de 2004

El Consejo de Facultad de Ingeniería en uso de sus facultades legales y
Considerando:

1. Que la sala especializada de Ingeniería de Petróleos requiere para su funcionamiento en concordancia al convenio con el CPIP, adoptar normas para su funcionamiento.
2. Que de conformidad a las normas vigentes, el Consejo de Facultad de Ingeniería es la instancia legal para implementar los procedimientos y las normas que se requiera:

Acuerda

ADOPTAR EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE LA SALA ESPECIALIZADA DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA DE PETROLEOS:

ARTÍCULO 1. Adoptar el presente Reglamento de la SALA DE INFORMATICA ESPECIALIZADA CPIP y normas para el desarrollo de los programas académicos del Departamento de Petróleos.

TÍTULO I DE LA MODALIDAD

ARTÍCULO 2. De acuerdo con la modalidad metodológica, las horas asignadas en la sala especializada se clasifican en:

a. HORAS DE CLASE PRÁCTICA

Son las horas de práctica que aparecen en el Plan de Estudio de pregrado o postgrado, orientadas directamente por el profesor y que permiten experimentar y/o corroborar en el computador los conceptos y fundamentos del proceso enseñanza - aprendizaje.

b. HORAS PRÁCTICAS COMPLEMENTARIAS

Son las horas de práctica adicionales que permiten al estudiante su propia experimentación facilitándole de esta forma su propia inventiva y cumplimiento de los trabajos propuestos dentro del proceso enseñanza – aprendizaje.

TÍTULO II DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 3. Son usuarios de la SALA DE INFORMATICA ESPECIALIZADA CPIP, los profesores y estudiantes del Programa de Ingeniería de Petróleos y los estudiantes de la USCO que estén matriculados en asignaturas del ciclo profesional del mencionado Programa.

ARTÍCULO 4. Se pierde la calidad de usuario de la SALA DE INFORMATICA ESPECIALIZADA CPIP, en alguno de los siguientes casos:

- a. Cuando complete el programa de formación o ciclo de estudio previsto.
- b. Por cancelación de matrícula, a solicitud del estudiante, aprobada por la autoridad competente.
- c. Cuando haya sido objeto de una sanción académica disciplinaria que implique la pérdida del derecho a la renovación de matrícula en forma temporal o permanente.

TITULO III DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES

ARTÍCULO 5. Son deberes de los Estudiantes y Docentes usuarios del Laboratorio Especializado:

- a. Cumplir con el Reglamento de la sala de Informática Especializada CPIP.
- b. Respetar la Universidad, en general y todas las personas que integran el Laboratorio especializado en particular.
- c. Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, equipos, instalaciones, enseres y dotación de la Sala.
- d. Preservar el orden, estabilidad y disciplina de trabajo académico pedagógico de la Sala.
- e. Usar correctamente el espacio, no comer, no fumar ni rayar los equipos, ni los implementos que allí se encuentran.
- f. Ser puntuales en horas de clase y prácticas complementarias; el estudiante podrá ingresar al Laboratorio especializado hasta con quince (15) minutos después de haberse iniciado las clases o las prácticas; pasado este tiempo se cerrarán las puertas de acceso a la Sala especializada.

ARTÍCULO 6. Los estudiantes del PROGRAMA de Ingeniería de Petróleos tienen derecho a:

- a. Utilizar el Laboratorio especializado del PROGRAMA, para su educación y formación, en los horarios y turnos de práctica establecidos de común acuerdo con el profesor de la materia.
- b. Ser asistido y asesorado por quienes tienen la responsabilidad del Laboratorio especializado.
- c. Presentar por escrito peticiones y reclamaciones respetuosas y oportunas a personas, autoridades u organismos del PROGRAMA, sobre aspectos académicos y/o administrativos del Laboratorio especializado.

TITULO IV DE LOS HORARIOS

ARTÍCULO 7. El servicio de SALA ESPECIALIZADA normalmente se prestará de 08:00 a.m – 12:00 m. y de las 2:00 p.m - 6:00 p.m , de Lunes a Viernes. En caso de

requerir un horario adicional, este será autorizado por el Coordinador de la Sala previa solicitud por escrito por parte del interesado.

PARÁGRAFO: En caso de que se programen clases en un horario normalmente establecido, éstas tendrán prelación sobre las horas o turnos de prácticas complementarias de los estudiantes.

ARTÍCULO 8. Ningún estudiante está autorizado a ingresar a la SALA ESPECIALIZADA, salvo que posea solicitud de turno o una autorización expresa por parte del Coordinador.

ARTÍCULO 9. Los turnos de práctica se solicitarán al Coordinador de la sala. La solicitud la hará el profesor iniciando el semestre por escrito, especificando el uso, el horario y el software requerido para las clases y también tramitará los permisos respectivos para las horas de práctica complementaria.

Paragrafo: Los docentes directores de Trabajos de Grado, son los responsables de solicitar el acceso a la sala de los estudiantes que requieran el uso de software especializado y el horario se asignará de acuerdo a la disponibilidad de la sala.

TITULO V DE LA SALA

ARTÍCULO 10. La SALA ESPECIALIZADA:

- a. Debe tener la infraestructura necesaria y requerida para su buen uso.
- b. Debe tener un número mínimo y requerido de equipos permanentemente en funcionamiento, para el buen desempeño de los estudiantes en las clases prácticas y las prácticas complementarias.
- c. Periódicamente debe ser sometida a mantenimiento preventivo y correctivo.
- d. La solicitud de la sala la hará únicamente el profesor de la materia y no los estudiantes.

PARAGRAFO: La asignación de horas prácticas complementarias esta sujeta a la disponibilidad de la sala.

TITULO VI DE LOS PRÉSTAMOS

ARTÍCULO 11. Los equipos de la SALA ESPECIALIZADA sólo serán utilizados en esta, en ningún momento se autorizará la salida de estos para otras dependencias.

PARAGRAFO: Cada equipo puede ser utilizado como máximo, por dos personas simultáneamente.

TITULO VII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 12. La Universidad SURCOLOMBIANA tiene como principio general que su régimen disciplinario esté basado en el respeto mutuo entre los miembros de la

comunidad universitaria, en el acatamiento de los fundamentos éticos y el cumplimiento del reglamento para eliminar todo acto en contra del nombre o la buena marcha de la Institución, su estabilidad y armonía académica.

ARTÍCULO 13. Son conductas que atentan contra el reglamento de la SALA ESPECIALIZADA las siguientes:

- a. La obstaculización al cumplimiento del presente reglamento.
- b. El incumplimiento de los deberes del Estudiante.
- c. Atentar contra la estabilidad y normalidad de la SALA ESPECIALIZADA.
- d. La utilización de documentos falsos, con el fin de obtener beneficios de la SALA ESPECIALIZADA.
- e. Toda coacción física o moral que atente o impida el libre ejercicio de la cátedra o el proceso de enseñanza – aprendizaje.
- f. Uso indebido de la SALA ESPECIALIZADA.
- g. El uso de Software no autorizado por el Coordinador de la SALA ESPECIALIZADA.
- h. Suministro o consumo de estupefacientes, sustancias tóxicas o alucinógenos, comidas, cigarrillos, licores o cualquier clase de bebida dentro de la SALA ESPECIALIZADA.
- i. El presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas o estupefacientes.
- j. Los actos de sabotaje o daños intencionales causados en la SALA ESPECIALIZADA.
- k. Todas aquellas contenidas en el Reglamento Estudiantil de la Universidad SURCOLOMBIANA.

ARTÍCULO 14. Los funcionarios de la SALA ESPECIALIZADA podrán aplicar las sanciones según el caso:

- a. El estudiante o grupo de trabajo que tenga turno asignado y no se presente durante los primeros quince (15) minutos de iniciado el turno se le SUSPENDERÁ el servicio de prácticas por ocho (8) días. En caso de que el estudiante o grupo de trabajo reincida en la falta, la suspensión será de quince (15) días y luego de la tercera (3) falla el resto del semestre.
- b. En caso de ser responsable directo de las fallas o daños causados a los computadores y demás elementos de la SALA ESPECIALIZADA, será sancionado de acuerdo a la gravedad, incluyendo el pago de las sanciones pecuniarias correspondientes.

TITULO VIII LOS PROFESORES

ARTÍCULO 15. Los profesores se hacen responsables del comportamiento de los estudiantes, del trato a los equipos y demás implementos de la SALA ESPECIALIZADA desde el momento en que reciben hasta cuando termina su clase (momento en el cual debe hacer entrega a la persona encargada) y deberá informar por escrito sobre anomalías que se presenten llenando la planilla establecida para tal fin.

ARTÍCULO 16. El Profesor debe brindar su orientación en la SALA ESPECIALIZADA durante toda la hora de clase práctica.

PARÁGRAFO: Si el Profesor tiene turno de clase práctica asignado y no se presenta durante los primeros quince (15) minutos de iniciado el turno, éste se asignará como turno de práctica complementaria, donde el monitor asumirá la responsabilidad de la sala.

Comuníquese y cúmplase.

Neiva, octubre 5 de 2002.

REGLAS PARA EL BUEN USO DE LA SALA

- ◆ No se debe ingresar e ingerir alimentos.
- ◆ No está permitido instalar Software no autorizado.
- ◆ No se permite cambiar la configuración de los equipos.
- ◆ No está permitido jugar.

CONSEJOS PARA LA BUSQUEDA EFICIENTE DE LA INFORMACION

- ◆ Si no posee la habilidad necesaria para manejar los programas, solicite la asesoría del auxiliar de la sala.
- ◆ Si el equipo que está utilizando se bloquea o no está trabajando apropiadamente, solicite la colaboración al auxiliar de la sala antes de proceder a reiniciar o apagar el equipo.
- ◆ Procure no alterar la configuración de los programas y los íconos asociados ya que esto le puede ocasionar inconvenientes en la prestación del servicio a usted y a otros usuarios.